

Visto el Expediente de las Cuentas Anuales de la sociedad Televisión Digital Terrestre Local de Motril SL del ejercicio 2020,

Visto que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.”*

Vistas las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

*“Regla 50. Cuentadantes.*

*1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:*

*a) El Presidente de la entidad local.*

*b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.*

*c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.*

*d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.*

*2. Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.*

*A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo....*

*Regla 51. Procedimiento de rendición.*

*1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior.”*

Una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2020 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril SL. por el Consejo de Administración con fecha 09/04/2021 y aprobadas por la Junta General con fecha 30/04/2021

## COMUNICO

La rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de Televisión Digital Terrestre Local de Motril SL. a la Intervención para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Motril, su organismo autónomo y sus sociedades mercantiles, y su posterior sometimiento a Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En Motril, a 25 de Mayo de 2021



Concepción J. Abarca Cabrera  
La Presidenta